

0000001



**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SENCORP S.A.**

OTORGADA POR:           COMPañÍA SENCORP S.A.

CUANTIA:                 INDETERMINADA

DI 3, copias

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de julio de dos mil seis, ante mí Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece al otorgamiento de esta escritura pública la Compañía SENCORP S.A., por intermedio de su Presidente, en ejercicio de la representación legal señor Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, conforme consta de las copias certificadas del nombramiento y acta que se agrega como documentos habilitantes. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Reforma del Estatuto de la Compañía SENCORP S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública Reforma del Estatuto Social, la Compañía SENCORP S.A., por intermedio de su Presidente, en ejercicio de la representación legal señor Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, conforme consta de las

copias certificadas de nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos, bajo el número ciento treinta y dos, tomo ciento veintitrés, se constituyó la Compañía Sencorp S.A., con un capital social de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 80), íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas; b) Mediante escritura pública otorgada el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos veinticinco, tomo ciento veinticinco, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400); c) Mediante escritura pública celebrada el diez de agosto del dos mil, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de octubre del mismo año, bajo el número tres mil doscientos setenta y tres, tomo ciento treinta y uno, se aumentó el capital social de la Compañía, a la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2,000.00) se realizó la conversión de sucres a dólares y se reformó el Estatuto Social; d) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de octubre del dos mil dos, se aumentó el capital de la Compañía y se reformó el Estatuto Social, trámite que no pudo ser concluido hasta el treinta y uno diciembre del mismo año, con la inscripción en el Registro Mercantil, razón por la que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el quince de enero del dos mil tres resolvió dejarlos sin efecto. e) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de septiembre del dos mil tres ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata,

inscrita en el Registro Mercantil el 17 de diciembre del mismo año se Rescilió el Aumento de Capital contenido en la escritura pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil dos, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, se Aumentó el Capital y Reformó el Estatuto Social de la Compañía. - f) La Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía, reunida el ocho de junio del dos mil seis, resolvió reformar el objeto social de la Compañía con la finalidad de ampliar el campo de operación de la Sociedad como empresa constructora, y aumentar de dos a cinco años el período de funciones de los Administradores. **TERCERA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.**- La Junta

General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía SENCORP S.A., reunida el ocho de junio del dos mil seis, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió reformar el objeto social de la Compañía y el período de vigencia de las funciones de los Administradores, en consecuencia de lo cual se reforma el Estatuto Social en los Artículos Tercero, Vigésimo Primero, literal a); Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto, los mismos que dirán: **ARTICULO**

**TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- El objeto principal será la compra, venta, organización, manejo, explotación, negociación, desarrollo, gerenciamiento, diseño y planificación de proyectos inmobiliarios y de desarrollo urbanístico en general. La compañía podrá adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o vender bienes inmuebles, lotizarlos o urbanizarlos; planificar y construir, por si misma o a través de terceros, casas, edificios centros comerciales, urbanizaciones y en general cualquier obra o proyecto; realizar corretaje de bienes raíces; administrar, darlos en venta o arrendamiento, amoblados o sin amoblar casas, darlos en anticresis, permutarlos, constituir gravámenes sobre ellos. Adicionalmente prestará servicios profesionales de asesoramiento en las áreas de arquitectura, ingeniería, diseño, decoración, compra, venta y demás actividades relacionadas con bienes muebles e inmuebles; planificación y promoción de obras arquitectónica y civiles. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá contratar y subcontratar todo tipo de

personal técnico y de apoyo para la construcción, industria o comercio; alquilará equipos y herramientas para la construcción, la industria o el comercio y en general para todo tipo de empresas, compañías y personas naturales o jurídicas. Podrá dirigir instalaciones técnicas para la construcción o el comercio. Igualmente la Compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar actividades de compra, venta, comercialización, importación, exportación, mantenimiento y reparación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, pisos y alfombras, maquinarias, implementos, partes o materias primas, así como de toda clase de materiales y acabados para decoración, se dedicará a las áreas de diseño interior, diseño exterior, diseño de muebles; a la compra, venta, organización, manejo, explotación, negociación de bienes muebles, tales como equipos para oficina, para computación, para hogar. Podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil o comercial con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior con apego a las disposiciones legales vigentes y relacionadas con su objeto social. La Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer para si misma acciones, obligaciones o participaciones. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.

**“ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, para el período de cinco años, sin que requiera ser accionista y fijar sus remuneraciones.”

**“ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser

reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**“ARTICULO VIGESIMO CUARTO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.”

**CUARTA: AUTORIZACION.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, resolvió también autorizar al señor Presidente de la Compañía, en ejercicio de la representación legal, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Lody Herrera Gallardo, con matrícula profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

ARQ. MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ  
C.I. 170306402-0

162549

Quito, Mayo 12, 2005



Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

Señor Arquitecto  
**MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ**  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **SENCORP S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle **PRESIDENTE** de la Compañía por el período estatutario de **dos años**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará la persona que designe la Junta General.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad la ejerce el Gerente General.

La Compañía se constituyó el 25 de noviembre de 1991, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de enero de 1992, bajo el N° 132, tomo 123.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

**Dra. Lody Herrera Gallardo**  
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

ACTA DE ACEPTACION: En la ciudad de Quito, el día de hoy, 12 de mayo de 2005, acepto la designación de **PRESIDENTE** de la Compañía **SENCORP S.A.**

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
Arq. Marcelo Víctor Soto Velásquez  
C.I. 170306402-0

Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación

Quito, a **05 JUL 2006** de

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **4182** del Registro de Nombramientos Tomo **136**  
Quito, a **12 MAY 2005**

**REGISTRO MERCANTIL**

**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**

0020104

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMITE DE IDENTIDAD No. 170306402-0  
MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ  
13 DE FEBRERO DE 1943  
ANTOFAGASTA CHILE  
EXT 209.924  
QUITO PICHINCHA 1968

*Handwritten signature*



CHILENA E 23431122

C.C. MARIA LUISA HURTADO

SUPERIOR ARQUITECTO

MANUEL ERNESTO SOTO

ADA VELASQUEZ

QUITO 30 DE JULIO DE 1989

RECIBIDA POR 30 DE JULIO DE 1989

FORMA C.A.

*Handwritten signature*



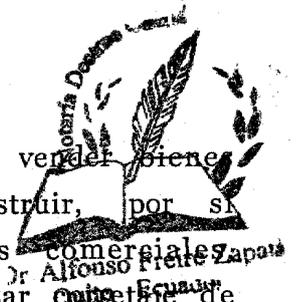
Alfonso Freire Zapata  
Ecuador



*Large handwritten signature*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SENCORP S.A.**

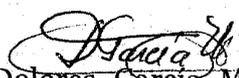
En la ciudad de Quito, a 8 de junio del 2006, en el domicilio de la Sociedad, situado en el Centro de Diseño y Decoración El Bosque, Oficina 5, a las 17h45, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la Compañía SENCORP S.A. señores: Arq. Marcelo Víctor Soto Velásquez, con 8.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 8,000.00); Ing. Patricio Javier Soto Hurtado, con 2.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2,000.00); Arq. Marcelo Ernesto Soto Hurtado, con 2.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2,000.00); y, Pamela Alejandra Soto Hurtado, con 2.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2,000.00).- Dirige la sesión el Presidente de la Compañía señor Arq. Marcelo Víctor Soto Velásquez y, por resolución de la Junta General actúa como Secretaria Ad-hoc la Licenciada Dolores García Marcillo.- Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que resuelvan por unanimidad.- El señor Presidente ordena que por Secretaria se constate el quórum, la Secretaria informa que se encuentra reunido la totalidad del capital social, en consecuencia hay quórum por lo que el señor Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaria se de lectura al del orden del día cual es: 1) Reforma del Objeto Social.- 2) Ampliación del plazo para el ejercicio de funciones de los administradores.- Puesto en consideración de los señores accionistas, se aprueba por unanimidad el orden del día, razón por la que la Presidencia dispone que se proceda a tratarlo: PRIMER PUNTO: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- Toma la palabra el señor Presidente de la Compañía y expresa a la Junta General que en consideración a las nuevas exigencias del mercado y con la finalidad de ampliar el campo de operación de la Sociedad como empresa constructora, debería reformarse el objeto social de la misma, sugiriendo el siguiente texto: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal será la compra, venta, organización, manejo, explotación, negociación, desarrollo, gerenciamiento, diseño y planificación de proyectos inmobiliarios y de desarrollo urbanístico en general." La compañía podrá



adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o vender bienes inmuebles, lotizarlos o urbanizarlos; planificar y construir, por sí misma o a través de terceros, casas, edificios centros comerciales, urbanizaciones y en general cualquier obra o proyecto; realizar el manejo de bienes raíces; administrar, darlos en venta o arrendamiento, amoblados o sin amoblar casas, darlos en anticresis, permutarlos, constituir gravámenes sobre ellos. Adicionalmente prestará servicios profesionales de asesoramiento en las áreas de arquitectura, ingeniería, diseño, decoración, compra, venta y demás actividades relacionadas con bienes muebles e inmuebles; planificación y promoción de obras arquitectónica y civiles. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá contratar y subcontratar todo tipo de personal técnico y de apoyo para la construcción, industria o comercio; alquilará equipos y herramientas para la construcción, la industria o el comercio y en general para todo tipo de empresas, compañías y personas naturales o jurídicas. Podrá dirigir instalaciones técnicas para la construcción o el comercio. Igualmente la Compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar actividades de compra, venta, comercialización, importación, exportación, mantenimiento y reparación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, pisos y alfombras, maquinarias, implementos, partes o materias primas, así como de toda clase de materiales y acabados para decoración; se dedicará a las áreas de diseño interior, diseño exterior, diseño de muebles; a la compra, venta, organización, manejo, explotación, negociación de bienes muebles, tales como equipos para oficina, para computación, para hogar. Podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos y contratos permitidos por la Ley, sean de carácter civil, mercantil o comercial con entidades públicas o privadas, en el país o en el exterior con apego a las disposiciones legales vigentes y relacionadas con su objeto social. La Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer para sí misma acciones, obligaciones o participaciones. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al

Presidente y Gerente General de la Compañía, para el período de cinco años, sin que requiera ser accionista y fijar sus remuneraciones. "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado."- "ARTICULO VIGESIMO CUARTO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. La Junta General por unanimidad autoriza al señor Presidente de la Compañía para que en ejercicio de la representación legal de la misma suscriba la escritura pública de Reforma del Estatuto Social.- Concluido el orden del día, el señor Presidente manifiesta a la Junta que se tomará un corto receso con el objeto de que se proceda a la redacción del acta.- Luego de unos minutos se reinstala la sesión y se da lectura a la presente acta la que se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se termina la sesión a las 18h30, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.- f) Arq. Marcelo Soto Velásquez - PRESIDENTE.- f) Lic. Dolores García Marcillo - SECRETARIA AD-HOC.- f) Ing. Patricio Javier Soto Hurtado.- f) Arq. Marcelo Soto Hurtado.- f) Pamela Soto Hurtado.- CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

  
Lic. Dolores García Marcillo  
SECRETARIA AD-HOC



Alfonso Fr  
Quito Ec



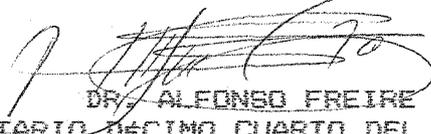
Alfonso Fr  
Quito Ec

000006

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA  
PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SENCORP  
S.A. OTORGADO POR: COMPAÑIA SENCORP S.A. SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.-



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Freire Zapata  
Ecuador



Freire Zapata  
Ecuador



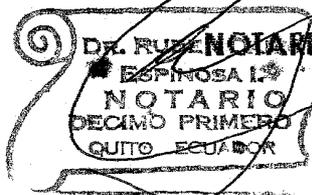


10.06.07

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).**- A fojas 27188, del Tomo # 72 del año 1.991 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **SENCORP S.A.**, otorgada ante mí, el veinticinco de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, consta la marginación realizada por mí, con fecha seis de septiembre del año dos mil seis, relativa a la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SENCORP S.A.**, la que ha sido aprobada mediante resolución **No.06.Q.UJ 3175**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el cuatro de septiembre del año dos mil seis, escritura otorgada ante el Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto de Quito, con fecha 05 de julio del año dos mil seis.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 06 de septiembre del 2.006



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



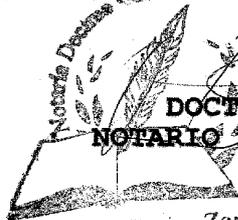


Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

00-0000

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma del Estatuto Social de la Compañía Sencorp S.A., de fecha 05 de Julio del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.3175, de fecha 04 de Septiembre del año 2.006, dictada por el Economista Bolívar Bolaños Garaicoa, Intendente de Compañías de Quito, (Encargado), de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la referida compañía, constante en el presente instrumento público.- Quito, a. 11 de Septiembre del año 2.006.- El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Jr Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000069



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 04 de septiembre de 2.006, bajo el número **2410** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **132** del Registro Mercantil de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos, a fs. 178 vta., Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SENCORP S.A.**", otorgada el cinco de julio del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036813**.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

